El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 13/03/2024 01:00

renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa Nº 000009-2024-CG/VCST y el Memorando Nº 000272-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de tres (3) entidades bajo su ámbito, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como designar en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de cinco (5) entidades bajo su ámbito;

Que, a través de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los profesionales propuestos por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designados en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de cinco (5) entidades bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, con base en la Ley Nº 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, las designaciones propuestas cumplen con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General Nº 042-2024-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando Nº 000298-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa Nº 000273-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de tres (3) entidades y designa en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de cinco (5) entidades bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 392-2020-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada la designación en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

Nº	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	DIRECCION REGIONAL DE SALUD IV CAJAMARCA	CABREJOS CAJO LUIS ALBERTO	10065971
2	E.P.S. SEDACAJ S.A.	SANGAY ALCALDE HEBER ELI	26689947
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	CABANILLAS CHAVEZ SANDRA LIZETH	41967401

Artículo 2.- Designar en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional a los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA*	CABANILLAS CHAVEZ SANDRA LIZETH	41967401
2	E.P.S. SEDACAJ S.A.	CABREJOS CAJO LUIS ALBERTO	10065971
3	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	VILCHEZ MELGAREJO JOSE CARLOS	15753168
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	ZEGARRA DIAZ NELSON HORACIO	40029803
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	SANGAY ALCALDE HEBER ELI	26689947

*De conformidad con el anexo de la Resolución de Contraloría Nº 299-2023-CG.

Artículo 3.- La acción de personal dispuesta en los artículos 1 y 2 precedentes, tendrá efectividad a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que las entidades proporcionen los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2269321-1

Dejan sin efecto la Resolución de Contraloría N° 316-2008-CG que aprobó la Directiva N° 08-2008-CG/FIS "Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 150-2024-CG

Lima, 11 de marzo del 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 000004-2024-CG/FIS, de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorando Nº 000051-2024-CG/GAINC, de la Gerencia de Análisis de Información para el Control; el Proveído Nº 000199-2024-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; la Hoja Informativa Nº 000035-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, el Memorando Nº 000279-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 14 de la mencionada Ley Nº 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal p) del artículo 22 de la Ley Nº 27785, establece como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados de acuerdo a ley; asimismo, el literal t) del citado artículo prevé que esta Entidad Fiscalizadora Superior emite las disposiciones y procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades;

Que, la Ley Nº 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 080-2001-PCM, regulan la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, conforme lo establecen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado, señalando en su artículo 4 que la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas se registra y archiva con carácter de instrumento público, en la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 316-2008-CG se aprobó la Directiva Nº 08-2008-CG/FIS "Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas", que regula la función de fiscalización que realiza la Contraloría General de la República a las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación; y, mediante Resolución de Contraloría Nº 313-2020-CG se incorporó la Quinta Disposición Final en la Sección IX. Disposiciones Finales de la Directiva Nº 08-2008-CG/FIS a fin de establecer que esta Entidad Fiscalizadora Superior puede regular la fiscalización de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas con alcance delimitado, conforme a la normativa específica que emita;

Que, a través de la Resolución Legislativa del Congreso Nº 005-2020-2021-CR, se modificaron los artículos 23 y 30 del Reglamento del Congreso de la República, en los cuales se estableció la obligación de presentar la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de los Congresistas de la República, así como de los funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria que determine, ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la que las cautela, fiscaliza y publica en su portal institucional, y actúa conforme a sus atribuciones, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo;

Que, de otro lado, la Ley Nº 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, señala en su artículo 1 que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; asimismo, a través de la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada Ley, se encargó a la Contraloría General de la República, emitir las disposiciones y ejecutar las acciones necesarias para implementar y garantizar el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 158-2021-CG, y sus modificatorias, se aprobó el "Reglamento para implementar la Ley Nº 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", en cuyo artículo 18 se regula respecto del proceso de fiscalización de las Declaraciones Juradas de Intereses a fin de determinar si los intereses declarados por los sujetos obligados son compatibles con el ejercicio de sus funciones, con el propósito de prevenir la materialización de conflictos de intereses aparentes y/o potenciales en las entidades públicas y detectar presuntos conflictos de intereses reales;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución de Contraloría Nº 415-2023-CG se aprobó la Directiva Nº 014-2023-CG/FIS "Recopilación de Información y Evaluación y Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República", que regula el proceso de Recopilación de Información y Evaluación; y, el proceso de Fiscalización Específica de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses y la Declaración Jurada de intereses, presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República, a fin que dichos procesos se realicen de forma objetiva, oportuna, específica y delimitada, con el propósito de que esta Entidad Fiscalizadora Superior ejerza su función de examinar y fiscalizar en forma eficiente y eficaz aquellas declaraciones juradas;

Que, la Subgerencia de Fiscalización mediante Hoja Informativa Nº 000004-2024-CG/FIS, sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Directiva Nº 08-2008-CG/FIS "Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 316-2008-CG y su modificatoria, a efectos de evitar una sobre regulación normativa en relación a la fiscalización de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, toda vez que este proceso se encuentra regulado en la

vigente Directiva Nº 014-2023-CG/FIS "Recopilación de Información y Evaluación y Fiscalización de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República", la misma que permite cumplir de manera eficaz y eficiente con las facultades de análisis y fiscalización de las referidas declaraciones juradas; propuesta que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Análisis de Información para el Control y de la Vicecontraloría de Integridad y Control, a través del Memorando Nº 000051-2024-CG/GAINC y el Proveído Nº 000199-2024-CG/VCIC, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante el Memorando Nº 000279-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa Nº 000035-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que deja sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 316-2008-CG que aprobó la Directiva Nº 08-2008-CG/FIS "Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas" y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 313-2020-CG;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 316-2008-CG que aprobó la Directiva Nº 08-2008-CG/FIS "Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas" y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 313-2020-CG.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2269323-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Designan Jefe de la Oficina de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 033-2024-FMP/P

Lima, 21 febrero de 2024

VISTOS:

La propuesta formulada con el Memorándum N° 084-FMP/DE de fecha 14 de febrero 2024 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, para la designación entre otros, del señor Licenciado en Administración Joe Luis GALLEGOS GARCÍA en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29182, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, con el Informe de Cumplimiento N° 017-2024-FMP/RRHH de fecha 14 de febrero del 2024, el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial informa que el señor Licenciado en Administración Joe Luis GALLEGOS GARCÍA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14, Inciso 14.3 del Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, con el Informe Legal N° 064-.2024/FMP/OAJ, de fecha 19 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial, opina que es procedente la designación del citado señor en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Dirección de Administracion y Finanzas, en vista que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Ley N° 31419;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo informado por el Director de Recursos Humanos y a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha al señor Licenciado en Administración Joe Luis GALLEGOS GARCÍA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en la Plataforma Digital del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la Página Web del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Presidente del Fuero Militar Policial

2268963-1

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Dirección de Logística

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 040-2024-FMP/P

Lima, 6 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29182, establece la naturaleza, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2024-FMP/P, de fecha 8 de enero del 2024, señalado en su Artículo 1°, se designó al señor Capitán de Fragata (R) David Fernando VIZQUERRA Houghton, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Dirección de Logística del Fuero Militar Policial.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en el ámbito de las funciones administrativas conferidas en el artículo 13°, Numeral 4) de la Ley N° 29182 "Ley de Organización y Funciones del Fuero Millitar Policial";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la designación del señor Capitán de Fragata (R) David Fernando VIZQUERRA Houghton, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Dirección de